



Intendencia de Montevideo

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DIVISION SALUD
SERVICIO DE REGULACION ALIMENTARIA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ANEXO DE GIROS DE EMPRESAS ALIMENTARIAS		Versión: 4		Código: 4310-S-SA-LI-H05	
VERDE	almacenes, quioscos, salones, bares, pubs (establecimientos expendedores)				
BLANCA	depósitos, importadores, distribuidoras, almacenes por mayor				
ROSADA	fiambrerías, panaderías, confiterías, rotiserías, fábricas de pastas, restaurantes, pizzerías, salones de fiesta, comidas al paso/minutas, fraccionadoras comerciales, etc. (establecimientos con venta en el mismo lugar).				
CELESTE	supermercados y autoservicios con y sin elaboración				
AMARILLA	establecimiento elaborador (con venta a terceros, con o sin venta en el lugar), fábricas, fraccionadoras industriales, empresas de catering, etc				
	Verdes	Blancas	Rosadas	Celestes	Amarillas
1. CI Representante legal de la empresa o Poder Notarial en caso de gestor.	x	x	x	x	x
2. Para empresas radicadas en el interior del país, Habilitación de la Intendencia que corresponda y contrato de arrendamiento (en el caso de depósitos fuera de Montevideo)	x	x	x	x	x
3. En caso de contar con depósito tercerizado, presentar copia de contrato de arrendamiento con los datos de la empresa habilitada		x	x	x	x
4. Declaración de metraje destinado a la actividad industrial y/o comercial para anexo de giro de empresas alimentarias (Formulario 4310-S-SA-FO-H04)	x	x	x	x	x
5. Declaración jurada de residuos sólidos no domiciliarios o Plan de Gestión de residuos, según corresponda.	x	x	x	x	x
6. Formulario de solicitud de usuario para registro de productos (puede validar el mismo en caso de ya contar con usuario)		x	Evaluado por Tecnología.	Evaluado por Tecnología.	x
7. Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) (última versión incluyendo el / los giros anexados).	x	x (con local)	x	x	x
8. Carta con declaración del técnico responsable de la empresa si aplica para el / los nuevos giros		x ^{*1}	Evaluado por Tecnología.	x (superficies <400 m ² Evaluado por Tecnología)	x
9. Manual de Buenas Prácticas (última versión con agregado del / los giros que anexa), incluirá como mínimo^{*2}:		x	x	x	x
a. Descripción de operaciones y procesos, con diagrama de flujo del producto		x	x	x	x
b. Croquis mensurado o planos del local, con m ² por áreas, y flujo de operaciones		x	x	x	x
c. Procedimiento de trazabilidad	x ^{*3}	x	x	x	x
d. Procedimiento de recall ^{*4}		x	Evaluado por Tecnología.	Evaluado por Tecnología	x
8. Habilitación de otros organismos oficiales si corresponde para el / los giros anexados (MGAP, MSP, INAVI, entre otros).		Evaluado por Tecnología.	Evaluado por Tecnología	Evaluado por Tecnología	Evaluado por Tecnología

*1 Únicamente para importadores

*2 El Manual de Buenas Prácticas incluirá como mínimo los puntos detallados en este listado y todos aquellos que se consideren necesarios según la actividad que desarrolle la empresa.

*3 Únicamente para frutas y hortalizas

*4 No aplica a comercios que únicamente realicen venta detallista al consumidor final.